

ENERGIA Y MINAS

Aprueban inclusión de pasivos ambientales mineros ubicados en la Región de Huancavelica en el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 246-2009-MEM/DM**

Lima, 1 de junio de 2009

Visto el Informe N° 0570-2009-MEM-DGM/DNM emitido por la Dirección Normativa de Minería y el Informe N° 007-2009-MEM-DGM/DTM/PAM de la Dirección Técnica Minera;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, establece que la identificación, elaboración y actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros está a cargo del Ministerio de Energía y Minas, a través de su órgano técnico competente;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, indica que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Minería, está facultado para realizar todas las acciones que resulten necesarias para la identificación de los pasivos ambientales mineros, la elaboración y actualización del inventario, y la determinación de los responsables de las medidas de remediación ambiental correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, donde se precisa que la Dirección Técnica Minera tiene las funciones y atribuciones de identificar y priorizar los pasivos ambientales mineros, así como elaborar y actualizar el inventario correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio de 2006, se aprobó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, que consta de veinte y siete (27) folios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 487-2007-MEM-DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de octubre de 2007, se aprobó la inclusión de pasivos ambientales mineros en la cuenca del río Llaucano, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2008-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de febrero de 2008, se aprobó la inclusión de cuatro (4) pasivos ambientales mineros señalados en el Informe N° 045-2008-MEM-DGM-DTM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 591-2008-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de diciembre de 2008, se aprobó la inclusión de veinte y dos (22) pasivos ambientales mineros identificados en el Informe N° 007-2008-MEM-DGM/DTM/PAM, ubicados en el Cerro Santa Bárbara, distrito de Yanama, provincia de Yungay, Región Ancash;

Que, producto de la visita realizada por profesionales de la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería, de acuerdo al Informe N° 007-2009-MEM-DGM/DTM/PAM, se verificó que la ubicación del pasivo ambiental ASTOHUARACA considerado en el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales, aprobado por Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM está errada; además, se ha determinado la existencia de cincuenta y siete (57) Pasivos Ambientales Mineros, ubicados distrito de Santa Ana, provincia de Castrovirreyna, Región de Huancavelica, que no se encuentran identificados en dicho inventario;

De conformidad con el artículo 9° literal h) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la ubicación del pasivo ambiental ASTOHUARACA considerado en el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales, aprobado por Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, conforme lo indicado en el Informe N° 007-2009-MEM-DGM/DTM/PAM.

Artículo 2°.- Aprobar la inclusión de cincuenta y siete (57) pasivos ambientales mineros identificados a través del Informe N° 007-2009-MEM-DGM/DTM/PAM, ubicados en el distrito de Santa Ana, provincia de Castrovirreyna, Región de Huancavelica, en el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

355505-1

Fijan Horas de Regulación y la Probabilidad de Excedencia Mensual de centrales hidráulicas para el período mayo 2009 - abril 2013

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 247-2009-MEM/DM**

Lima, 1 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM dispone que cada 4 años, o a la unión de dos o más sistemas eléctricos, el Ministerio fijará las Horas de Regulación y la Probabilidad de Excedencia Mensual para efectos de la evaluación de la Potencia Firme de las centrales hidroeléctricas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 250-2005-MEM/DM publicada el 23 de junio de 2005, se fijó las Horas de Regulación en 7 horas y la Probabilidad de Excedencia Mensual en 95% para las centrales hidráulicas a que se refiere el inciso d) del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, en el Anexo de la Ley de Concesiones Eléctricas se define la Energía Firme como la máxima producción esperada de energía eléctrica, determinada para una Probabilidad de Excedencia de 95% para las unidades de generación hidroeléctrica y de indisponibilidad, programada y fortuita, para las unidades de generación térmica;

Que, sobre la base del Estudio para la Fijación de las Horas de Regulación y la Probabilidad de Excedencia Mensual para Efectos de Evaluación de la Potencia Firme Hidráulica realizado por la Dirección General de Electricidad, se ha determinado las Horas de Regulación y la Probabilidad de Excedencia Mensual conforme a lo dispuesto por el citado Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas para el período de 4 años, cuya aplicación mensual se inicia a partir del mes de mayo de 2009 hasta abril de 2013;

Que, la Probabilidad de Excedencia Mensual determinada mediante el mencionado estudio, corrobora el valor de 95% establecido en el citado anexo de la Ley de Concesiones Eléctricas, el cual conjuntamente con las Horas de Regulación determinada mediante el mismo estudio, corresponden al mejor escenario de garantía de suministro para el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional;

Que, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 162-2001-EM/SG, el proyecto del presente dispositivo fue prepublicado en la Página Web del Ministerio de Energía y Minas;

Estando a las facultades establecidas en el inciso h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijanse las Horas de Regulación y la Probabilidad de Excedencia Mensual de las centrales hidráulicas a que se refiere el inciso d) del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, de acuerdo a la siguiente tabla:

**Horas de Regulación y Probabilidad
de Excedencia Mensual
Periodo Mayo 2009 – Abril 2013**

Sistema	Horas de Regulación	Probabilidad de Excedencia Mensual
Sistema Eléctrico Interconectado Nacional	7 Horas	95%

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

355505-2

JUSTICIA

Designan Procurador Público del Ministerio de la Producción

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 116-2009-JUS**

Lima, 2 de junio de 2009

VISTO, el Oficio N° 1269-2009-JUS/CDJE-ST-M de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068 establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 081-2008-JUS se designó a la señora abogada María Ofelia Espinoza Berríos como Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de la Producción, habiendo presentado renuncia a dicho cargo;

Que, conforme al oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que dicho Consejo ha propuesto aceptar la renuncia antes mencionada y se designe en su reemplazo al señor abogado Rodolfo Walter Piñas Tolentino como Procurador Público del Ministerio de la Producción, por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la señora abogada María Ofelia Espinoza Berríos como Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del

Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor abogado Rodolfo Walter Piñas Tolentino como Procurador Público del Ministerio de la Producción.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Justicia y la Ministra de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

355844-5

Designan Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 117-2009-JUS**

Lima, 2 de junio de 2009

VISTO, el Oficio N° 1033-2009-JUS/CDJE-ST de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1068 establece que el Procurador Público Especializado ejerce la defensa jurídica del Estado en los procesos o procedimientos que por necesidad y/o gravedad de la situación así lo requiera, siendo uno de ellos el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción;

Que, el artículo 13° de la referida norma establece que los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado coadyuvando la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con sus mismas prerrogativas y atribuciones;

Que, conforme al oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que dicho Consejo ha propuesto la designación del señor abogado Ronald Raúl Contreras Álvarez como Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción, por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor abogado Ronald Raúl Contreras Álvarez como Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción.